

cepto de subvención, para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específico por razón del objeto.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Club de Ancianos «Nuestra Sra. de las Nieves».

Jaén, 9 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, a la APA del Colegio Público Fernando Molina de Albánchez de Ubeda, para sufragar los gastos ocasionados en la VIII Jornadas de Estudio en Sierra Magina.*

Visto el escrito que suscribe Don Juan Moreno Navidad como Presidente del APA del Colegio Público «Fernando Molina» de Albánchez de Ubeda, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por las VIII Jornadas de Estudio de Sierra Magina, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a un millón (1.000.000 ptas.).

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO

Primero. Conceder al A.P.A. del Colegio Público «Fernando Molina» la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado.

Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público «Fernando Molina» de Albánchez de Ubeda.

Jaén, 12 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de doscientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas, a la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén, para sufragar gastos ocasionados para la adaptación de cuarta de baño e instalación eléctrica.*

Visto el escrito que suscribe D. Pablo López Peña, como Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén, solicitando una subvención para «Adaptación de Cuarto de Baño e Instalación Eléctrica», acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a doscientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas (295.170 pts.).

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder a la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén, la cantidad de doscientas noventa y cinco mil ciento setenta pesetas (295.170 pts.) en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.ºs. 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la Subvención a nombre de Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Jaén.

Jaén, 23 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón trescientas setenta y cuatro mil ciento once pesetas, al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículos de usos múltiples especialmente sanitarios.*

Visto el escrito que suscribe D. Esteban Cara Bueno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuerte del Rey solicitando una subvención de 1.374.112 pts., para hacer frente al gasto de Adquisición Vehículo de Usos Múltiples, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a 1.374.112 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Fuerte del Rey la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por

el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 24 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón veintiséis mil quince pesetas, al Ayuntamiento de Genave (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la instalación de repetidor TV.*

Visto el escrito que suscribe D. Antonio Fierres Casas, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Genave solicitando una subvención de 1.026.015 pts., para hacer frente a los gastos de Instalación de Repetidor T.V., acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.026.015 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere la dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Genave la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pts.) en concepto de subvención para la Instalación de Repetidor de T.V., declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 24 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, para sufragar gastos ocasionados por la adquisición de un vehículo para traslados de enfermos.*

Visto el escrito que suscribe D. Pedro Jaenes Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, solicitando una subvención de 1.000.000 pts., para hacer frente a la Adquisición de un Vehículo para traslados de Enfermos, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 2.538.449.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere la dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la Adquisición de Vehículo para traslados de enfermos, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizado la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 30 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón trescientas catorce mil ochenta y ocho pesetas, al Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo para usos múltiples, especialmente sanitarios.*

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Bayona Fernández en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos solicitando una subvención de 1.314.088 pts., para hacer frente a los gastos de Adquisición de Vehículo para usos múltiples, especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.314.088 pts.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Arquillos la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la Adquisición de Vehículo para usos múltiples, especialmente sanitario, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segunda: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 31 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesetas, al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo de usos múltiples.*

Visto el escrito que suscribe D. Cristóbal Cantero Gomera en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos de Adquisición de Vehículo de usos múltiples, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 2.289.280 pts.